RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Manizales adelantó el proceso de contratación en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025,** con el objeto de contratar **"REALIZAR DOTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, CASAS DE LA CULTURA Y RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICACIÓN SONORA Y ELEMENTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA OFERTA CULTURAL, EDUCATIVA Y RECREATIVA".**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($676.402.294), IVA INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes uniformes y de común utilización por subasta inversa**, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la N° I-CIR-SJ-2025-1 del 02 de enero de 2025 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

A continuación, se presenta también el valor por cada Lote:

Lote 1. Mobiliario	$143.539.629
Lote 2: Tecnología	$101.267.946
Lote 3: Equipos de producción sonora	$262.825.147
Lote 4: Instrumentos musicales	$136.338.236
Lote 5: Presencia institucional	$ 32.431.336

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO CDP	VALOR
0	*330126*	*16 01 3 11 01 502 006 04*	*Programas del sector cultural – dotación banda municipal*	*014*	*160014*	*102.126.000*
0	*330187*	*16 01 3 22 01 502 006 17*	*Programas del sector cultural – dotación casas de cultura*	*023*	*160023*	*35.000.000*
0	*330126*	*16 01 3 22 01 502 006 24*	*Programas del sector cultural – dotación de la cultura*	*023*	*160023*	*451.964.012*
0	*330106 5*	*16 01 3 22 01 502 006 03*	*Programas del sector cultural – dotación bibliotecas*	*023*	*160023*	*100.000.000*
TOTAL						***689.090.012***

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta número 174 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el día 24 de noviembre del mismo año.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

Que mediante Resolución número 1473 del 27 de noviembre de 2025, fue ordenada la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SI-022-2025, con el objeto **"REALIZAR DOTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, CASAS DE LA CULTURA Y RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICACIÓN SONORA Y ELEMENTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA OFERTA CULTURAL, EDUCATIVA Y RECREATIVA".**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron publicados en el SECOP II el día 27 de noviembre de 2025.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 09 de diciembre de 2025 a las 09:00 a. m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE Lista de ofertas

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CEDAR MANIZALES 2025	CENTRO MUSICAL S.A.S	Oferta en evaluación	9/12/2025 8:52 AM	0 COP
CULTURA MANIZALES	SACSU SAS	Oferta en evaluación	9/12/2025 8:28 AM	0 COP

OFERENTES	LOTE
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3
	4
GRUPO EMPRESARIAL SACSUS S.A.S.	4
	5

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

Que mediante Resolución 1533 del 11 de diciembre de 2025, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio de los requisitos habilitantes del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SI-022-2025.

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el día 11 de diciembre de 2025, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación de requisitos de habilitación, en el cual se solicitó a algunos oferentes subsanaciones; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles; es decir, hasta el día 16 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 horas

1. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:**
 Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA:**
 Ver Anexo No. 3.

2. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

OFERENTES	LOTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
CENTRO MUSI	4	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

CALS.A.S.							
GRUPO EMPRESARIAL SAC SUS S.A.S.	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SAC SUS S.A.S.	5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

El anterior informe preliminar de habilitación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados, así mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, se publicó nuevo informe de evaluación para habilitar a los oferentes que requirieron subsanar documentos adicionales antes de la apertura del sobre 2 económico, y puedan participar en la Subasta Inversa Electrónica del proceso SI-022-2025.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

4. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN 2.

OFERENTES	LOTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CENTRO MUSICAL S.A.S.	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SACSUS S.A.S.	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SACSUS	5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

S.A.S.							

5. APERTURA SOBRE 2 ECONÓMICO

Que una vez publicado el informe final de habilitación del proceso de selección SI-022-2025, el comité evaluador habilitó de la siguiente manera a los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes o subsanaron los documentos solicitados por la entidad, dentro del término de traslado señalado en la Ley:

OFERENTE	LOTE	RESULTADO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3	HABILITADO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	4	HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	4	HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	5	HABILITADO

De conformidad con los proponentes habilitados en el informe final de habilitación, el comité que evalúa la capacidad técnica, experiencia y oferta económica del proceso de selección, dispone a realizar la evaluación del sobre 2 económico, determinando lo siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

- **EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:**
 Ver Anexo No. 3.

OFERENTE	LOTE	RESULTADO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3	HABILITADO
	4	HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	4	HABILITADO
	5	HABILITADO

Que de conformidad con las evaluaciones realizadas por el comité evaluador del proceso de selección, el proponente CENTRO MUSICAL S.A.S., fue el único proponente habilitado y que presentó su oferta económica para el LOTE # 3. De la misma manera el proponente GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., fue el único proponente habilitado y que presentó su oferta económica para el LOTE # 5.

De conformidad con el pliego de condiciones del proceso de selección y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *(...)*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.* Adjudicación con oferta única.** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*
> *(...)*

El comité evaluador recomienda adjudicar el LOTE # 3, al proponente CENTRO MUSICAL S.A.S., por ser el único proponente habilitado en dicho lote.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

El comité evaluador recomienda adjudicar el LOTE # 5, al proponente GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., por ser el único proponente habilitado en dicho lote.

Con relación a los LOTES #1 y #2, se manifiesta que ningún proponente presentó propuesta para los mismos, por lo tanto, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.11 del pliego de condiciones definitivo, el comité evaluador recomienda declararlos desiertos.

DECLARATORIA DESIERTA

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

a) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
c) Cuando no se presente oferta alguna.
d) En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Con relación al LOTE # 4, y teniendo en cuenta que los proponentes CENTRO MUSICAL S.A.S., y GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., se encontraron habilitados, tanto en sus requisitos habilitantes como en su oferta económica, el Municipio manifiesta que se llevó a cabo Subasta Inversa Electrónica en la plataforma Secop II, el día 18 de diciembre de 2025.

Que el día 18 de diciembre de 2025, a las 11:00 A.M., se llevó a cabo de conformidad con el cronograma del proceso, la Subasta Inversa Electrónica del LOTE #4 del proceso SI-022-2025, la cual se muestra de la siguiente manera:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

LOTE #4 INSTRUMENTOS MUSICALES	
PRECIO DE ARRANQUE	$136.338.236
MEJOR LANCE	$132.248.000
OFERENTE MEJOR LANCE	CENTRO MUSICAL S.A.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

- **INFORME DETALLADO DE LA SUBASTA:**
 Ver Anexo PDF.
 Ver Anexo EXCEL.

Que en consecuencia y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SI-022-2025**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, la adjudicación del LOTE #4 del proceso, al proponente **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, identificado con el número de identificación tributaria 890.929.264, representado legalmente por **JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.557 de Medellín - Antioquia, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($132.248.000,oo)**, Incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **LOTE #4** del proceso de selección **SI-022-2025** cuyo objeto es: **"REALIZAR DOTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, CASAS DE LA CULTURA Y RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICACIÓN SONORA Y ELEMENTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA OFERTA CULTURAL, EDUCATIVA Y RECREATIVA"**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.**, identificado con el número de identificación tributaria 901.362.156-1, representado legalmente por **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, identificado con el número de identificación tributaria 890.929.264, representado legalmente por **JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.557 de Medellín – Antioquia, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($132.248.000,oo)**, Incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1590 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 4 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a **JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO**, como representante legal de **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1°, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los,

22 DIC. 2025

PAULA LONDOÑO VALLEJO.
Secretaria De Despacho.
Secretaría De cultura y civismo.

Proyectó. Manuel Alejandro Villada García - Abogado Contratista-Secretaría Juridica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado.